



CONVENIO N°29.

En Río Bueno, 15 de Marzo de 2016, entre **I. Municipalidad de Río Bueno - Departamento de Salud - Servicio de Bienestar**, que para efectos de este convenio se denominará "**Servicio de Bienestar**", RUN 69.201.000-0, representada por **Luis Roberto Reyes Álvarez**, Alcalde de la Comuna, RUN 8.818.022-4, con domicilio en **Comercio 603** de Río Bueno, y, **Casa Raquel**, representada por **Arturo Baez Bastidas**, RUN 5.016.770-4, que para efectos de este convenio se denominará "**Casa Raquel**", con domicilio en **Comercio 619** de la ciudad de Río Bueno, se establece el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA:

Conforme a lo estipulado en el Artículo único, letra C de la Ley N° 20.647, que establece que los Servicios de Bienestar constituidos conforme a esta ley podrán celebrar convenios, con la finalidad de otorgar determinados beneficios o actividades de bienestar social, el **Servicio de Bienestar** celebra el presente convenio para otorgar Crédito en compras de productos y servicios y Descuentos, dependiendo de la naturaleza del medio de pago con la **Casa Raquel**, siendo:

Crédito a 30, 60 y 90 días, Cheque a fecha.

El porcentaje de descuento se analizará cada año, en caso de haber modificaciones se hará de común acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA:

Para hacer efectivo este convenio el **Servicio de Bienestar** deberá mantener actualizada la nómina de beneficiarios, en cuanto a incorporaciones, suspensiones (en caso de ausencia de beneficiarios a sus labores por licencia, permiso, que genere que en su remuneración mensual la falta de alcance líquido total o parcial) y/o eliminaciones (por término de la relación laboral del beneficiario u otra causal que implique la pérdida del beneficio).

En el caso de que algún funcionario afiliado al Servicio de Bienestar se retire del mismo o su situación contractual se modifique, se retendrá de las remuneraciones o cualquier otro emolumento al que tengan derecho los beneficiarios, los valores y montos informados mensualmente por **Casa Raquel**, correspondientes a las compras efectuadas



8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



por los funcionarios, para cuyo efecto **Casa Raquel** se obliga a suscribir con sus beneficiarios las correspondientes autorizaciones de retención y/o descuento.

CLAUSULA CUARTA:

Casa Raquel no podrá realizar ninguna solicitud de descuento en los casos que su requerimiento no esté fundado en algún documento de respaldo y con las autorizaciones correspondientes al **Servicio de Bienestar**. Estas autorizaciones vendrán firmadas y timbradas por personas autorizadas y que serán informadas por medio de un documento formal a la **Casa Raquel**.

Para ser operativo el presente convenio se deberá enviar la nómina de funcionarios al correo electrónico arturobbqm@gmail.com, al menos 5 días hábiles antes de la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA:

Los horarios de atención al público en **Casa Raquel** corresponde al establecido por la administración del local.

CLAUSULA SEXTA:

El **Servicio de Bienestar**, se compromete a generar la difusión correspondiente a sus afiliados para que todos tomen razón del presente convenio.

A si mismo **Casa Raquel** constantemente proporcionará información respecto a promociones vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA:

Para efecto de pago, **Casa Raquel** realizará el cierre de planilla los 30 de cada mes, y entregará la información entre los días 10 y 14 del mes siguiente. Así mismo el **Servicio de Bienestar** generará el pago a **Arturo Báez Bastidas** entre los primeros 10 días de cada mes subsiguiente.

CLAUSULA OCTAVA:

Para ser operativo el presente convenio el funcionario deberá solicitar un Cupón de Compra (que será suministrado por **Casa Raquel**), el que contendrá:





Monto asignado para compra,

Total de compra realizada,

Fecha de compra,

Firma y timbre del Jefe del Servicio de Bienestar o quien lo subrogue,

Firma del funcionario.

CLAUSULA NOVENA:

El presente convenio tiene vigencia de 3 años a contar desde la fecha de la firma del Contrato, y renovable por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino. El convenio que se suscribe podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone término deberá hacerlo por escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación y aprobación de Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

CLAUSULA UNDECIMA:

El presente convenio se firmara en 5 copias, quedando un ejemplar en la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, tres ejemplares en el **Departamento de Salud** y una en poder de **Casa Raquel**.



Luis Roberto Reyes Alvarez.
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Río Bueno.


Arturo Baez Bastidas.
Representante Legal.
Casa Raquel.

